

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA A LA EMPRESA CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT,

3 1 ENE. 2013

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97, D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, Nº 5491 del 15.07.2004. y Nº 496/2007

CONSIDERANDO:

1- La carta solicitud de la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, de fecha 24.08.2012, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.

- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO (EXENTO) X.DRV. N° 253 /

RAMITADA

3 1 ENE 2013

OFICINA DE PARTES

1º RENUEVASE a la empresa Carlos Fernando Andersen Orona, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005 REGION : Décima

NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.

ROL : R-5

SENTIDO (TTO) : Norte-Sur KILÓMETRO : 912.720

NOMBRE DEL PREDIO : Fundo San Francisco PROPIETARIO : María Emilia scholz

TEXTO DEL LETRERO : Bigger

PERIODO DE VIGENCIA : Diciembre 2014

2º La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.



- 30 Caducará también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la Ruta 5, Km. 912.720 norte-sur

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE LØNCOMILLA SANHUEZA **IN**GENIERO CIVIL

Director Regional de Vialidad (S) REGION DE LOS LAGOS

CRM/mpv **DISTRIBUCION:**

 Sres. Carlos Fernando Andersen Orona, Dirección: calle Caupolicán Nº1422 - Temuco

Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno

Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.

Archivo X.DRV.

P-6492261